DECRETO Nº 047/2.026.

CONCORDIA, 19/01/2.026.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 44 "A" /2025, donde el Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia (E.D.A.A.C.) eleva la documentación referida al llamado a Licitación Pública Nº2/2025 para la "Concesión del uso y explotación de local situado en el aeropuerto de Concordia destinado a empresas gastronómicas de reconocida trayectoria, franquiciantes y desarrollos afines", y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente es otorgar en concesión el uso y explotación gastronómica de un local ubicado en la terminal del Aeropuerto de Concordia de conformidad con el pliego de bases y condiciones particulares y el plano que se anexa.

Que, el E.D.A.A.C tiene por objeto administrar el Aeropuerto J.J. Pierrestegui, según sus programas, manuales y obligaciones ante la autoridad aeronáutica civil (A.N.A.C.) y el Organismo Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (O.R.S.N.A.), sistema al cual pertenece el aeropuerto; representando a la Municipalidad de Concordia como propietaria y su figura de explotador del aeropuerto.

Que, dentro de sus objetivos se encuentra el de llevar adelante las políticas de gobierno para el desarrollo de la Región de Salto Grande en el sector de su incumbencia, garantizando el cumplimiento de las normativas nacionales y municipales que rigen para los aeropuertos y sus zonas aledañas.

Que, en virtud de las facultades conferidas al Directorio del EDAAC por Ordenanza N°38.186, mediante Resolución E.D.A.A.C. N°17/2025, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la concesión del uso y explotación gastronómica del local ubicado en la terminal del Aeropuerto de Concordia.

Que, conforme surge del Acta de Apertura de fecha diecisiete de diciembre de 2025 correspondiente al segundo llamado se verifica que no ha habido presentación de ofertas.

Que, por las razones invocadas, se estima atinente se proceda a efectuar las acciones tendientes a concretar la presente concesión conforme lo establecido en el Art. 12º, Inc. d) 3 de la Ordenanza Nº 34.698/11.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificada por la Ley Provincial N° 10.082; según T.O. Decreto 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

Ing. Schattenhofer A. Federico
Presidente
E.D.A.A.C.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°. - Declárese desierto el segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2025 "Concesión del uso y explotación de local situado en el aeropuerto de Concordia destinado a empresas gastronómicas de reconocida trayectoria, franquiciantes y desarrollos afines" Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante en Expediente Nº 44 "A" /2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese al Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia (E.D.A.A.C.) a realizar la "Concesión del uso y explotación de local situado en el aeropuerto de Concordia" de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12º, Inc. d) 3 de la Ordenanza Nº 34.698/11 Compras y Contrataciones Municipales, conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros para su conocimiento a los efectos dispuestos; cumplido, remítase al Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia (E.D.A.A.C.)

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. Schattenhofer A. Federico
Presidente
E.D.A.A.C.

Dr. LUCIANO DELFINO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA